

SECRETO

CONVENIO DE CARTOGRAFIA AEREO

Los Gobiernos de las Repúblicas del Perú y de los Estados Unidos de América acuerdan por el presente convenio dar cumplimiento a las estipulaciones que se establecen más adelante, para la ejecución de un programa de cartografía aérea y topográfica del territorio del Perú mediante fotografías aéreas y levantamientos geodésicos y topográficos.

PRIMERO.- Los Gobiernos del Perú y de los Estados Unidos de América, mediante el nombramiento de personal administrativo técnico competente, emprenderán conjuntamente un programa de trabajo para la obtención de cartas aeronáuticas y mapas topográficos, con el fin de relacionar y coordinar los métodos y sistemas que se utilizaron en anteriores operaciones para la ejecución de mapas en el Perú, con los métodos y sistemas de otros países, y para proporcionar a sus respectivos Gobiernos las cartas aeronáuticas y los mapas topográficos del territorio del Perú que se obtengan mediante el empleo de estos elementos.

SEGUNDO.- El Gobierno de los Estados Unidos de América, por el presente convenio se compromete:

a).- A ejecutar, tan pronto como sea posible y de acuerdo con las reglamentaciones sobre operaciones aerofotográficas en el Perú, la fotografía trimetrogónica y vertical exigida por este programa.

b).- A proporcionar el personal experto necesario para analizar los levantamientos geodésicos existentes y para preparar los planes definitivos para su integración, y para determinar la

11..

densidad y ubicación del control terrestre adicional necesario para una compilación exacta.

c).- A proporcionar, en el caso de que el Gobierno del Perú no cuente con el elemento especializado para obtener el control terrestre indispensable para una exacta compilación, y siempre de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos de América vigentes y la disponibilidad de fondos, el personal, equipo y materiales adicionales para ayudar a establecer las bases geodésicas, torres de control, referencias terrestres, y para realizar las labores geodésicas y otras de naturaleza técnica que deban hacerse en tierra.

d).- A entregar al Gobierno del Perú lo siguiente:

1.- El negativo original de cada fotografía aérea que se tome del territorio del Perú.



2.- Un juego de mapas índices de cada tipo de fotografía ejecutada, indicando las líneas de vuelo, el área cubierta, y la ubicación aproximada de cada toma fotográfica.

3.- El original de todos los informes de vuelo fotográfico.

4.- Original de todo dato sobre control geodésico.

5.- Dos juegos de hojas de compilación (cuadros de empalmes) para las cartas aeronáuticas de 1:500.000.

6.- A remitir las minutas (planchetas) de aerofotogrametría, restituidas a curvas de nivel, para que los topógrafos del Gobierno del Perú hagan sobre el terreno las rectificaciones y toponimia correspondiente.

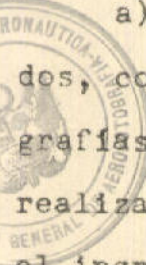
7.- A entregar al Perú doscientas (200) copias de cada una de las cartas aeronáuticas a escala de 1:1'000,000; doscientas (200) copias de cada uno de los mapas topográficos a escala de 1:200,000; 1:100,000 y 1:50,000.

e).- A vender al Gobierno del Perú o a cualquiera de sus

dependencias autorizadas, copias de mapas topográficos o cartas aeronáuticas del territorio del Perú, a las escalas que se hayan publicado y provenientes de los datos obtenidos en el presente programa.

f).- A entregar al Gobierno del Perú un duplicado de toda información, cualquiera que sea su naturaleza, de datos o referencias de carácter arqueológico, histórico o geológico o de otra clase, que hayan sido obtenidos por el Gobierno de los Estados Unidos mediante las informaciones conseguidas por el estudio y observación de las fotografías trimetrogónicas o simplemente verticales a que se refiere el presente Convenio.

TERCERO.- El Gobierno de la República del Perú, por el presente convenio se compromete:



a).- A permitir al personal del Gobierno de los Estados Unidos, con participación de observadores peruanos, la toma de fotografías aéreas de su territorio que fuesen necesarias para la realización del programa proyectado. Del mismo modo, permitirá el ingreso y la salida de todo el personal de vuelo, fotógrafos y de superintendencia, así como de los aviones, equipos aerofotográficos, accesorios y combustibles, y todo material requerido para los trabajos aerofotográficos, fotogramétricos, geodésicos y topográficos de este programa.

b).- A designar al personal para cooperar con los funcionarios de los Estados Unidos de América, a los observadores que participen en los vuelos fotográficos, y a ejecutar las inspecciones de las operaciones técnicas que se ejecuten en el campo.

c).- A poner a disposición del personal que ejecuta este programa todas las informaciones astronómicas, geodésicas y topográficas, así como los mapas que actualmente existen y que tengan relación con la ejecución de este programa; y proporcionar unidades técnicas que existen para establecer con la precisión

requerida todos los puntos de referencia, inclusive los puntos para cuadros fotogramétricos en número suficiente y en la ubicación necesaria para los fines de compilación con métodos fotogramétricos.

d).- A coordinar un programa futuro para el trazado de mapas con los métodos y normas utilizados en la ejecución de este Convenio.

e).- A efectuar las rectificaciones y toponimias en las minutas (planchetas) aerofotogramétricas - a las que se refiere el párrafo 6, inciso d) del Art. 2º.- y devolverlas al Gobierno de los Estados Unidos, conservando una copia en su poder.

f).- A permitir el uso, cuando se estime necesario, de aeródromos, carreteras, puentes y otras facilidades bajo el control del Gobierno del Perú.

g).- A permitir la importación, libre de derechos, de los equipos, combustibles y otros elementos necesarios para la ejecución de este programa, así como para el sostenimiento del personal que en él intervenga.

CUARTO.- A fin de mantener la debida seguridad de información, así como para proteger los intereses de ambos Gobiernos, y en especial salvaguardar la seguridad del Gobierno del Perú, se acuerda mutuamente:

a).- Serán considerados como de propiedad exclusiva de la Nación Peruana todos los mapas, cartas, fotografías y demás informaciones resultantes de la ejecución de este Convenio, por haber sido obtenidos en territorio nacional del Perú; pero, como toda la labor inherente a la ejecución de este programa va a ser realizada por ambos Gobiernos, el Gobierno del Perú accede a que el Gobierno de los Estados Unidos de América, utilice los resultados que se obtengan en interés de ambos Gobiernos.

//////....

b).- Ninguna información específica o detallada relativa a la fotografía aérea y a estudios geodésicos o a cualquier otra operación técnica que pueda obtenerse durante la ejecución de este programa será revelada a una tercera nación, sus nacionales o sus agentes, por el Gobierno de los Estados Unidos de América sin previo consentimiento del Gobierno del Perú. Cuando el Gobierno del Perú proporcione información a otra nación, sus nacionales o sus agentes, pondrá este hecho en conocimiento del Gobierno de los Estados Unidos de América.

c).- Los negativos duplicados de las fotografías y las notas de campo duplicadas de las dependencias técnicas, en poder del Gobierno de los Estados Unidos, serán guardadas en los Archivos de dicho Gobierno, de conformidad con las disposiciones de seguridad anteriormente expresada.

d).- Los originales de los negativos de las fotografías y los originales de las notas de campo de las dependencias técnicas, en poder del Gobierno del Perú serán guardados en los Archivos de dicho Gobierno, de conformidad con las disposiciones de seguridad anteriormente expresadas.

QUINTO.- El Gobierno del Perú designa al Comité integrado por el Director General de Aerofotografía, el Director del Instituto Geográfico Militar, y el Jefe del Servicio Hidrográfico de la Marina, como la entidad administrativa y técnica encargada de la ejecución de este programa, en la parte que corresponde al Perú, y acepta en notificar al Gobierno de los Estados Unidos de América con la debida anticipación, de cualquier cambio en esta designación.

SEXTO.- Por conducto regular, el Gobierno de los Estados Unidos de América notificará al Gobierno del Perú de la entidad

administrativa y técnica designada para ejecutar la parte del programa que le corresponde y notificará, con la debida anticipación, de cualquier cambio en esta designación.

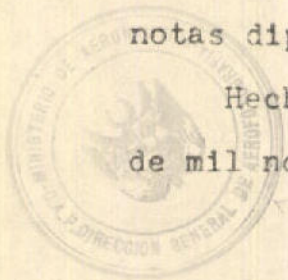
SEPTIMO.- Este Convenio entrará en vigencia en la fecha y quedará vigente hasta la terminación del trabajo por ejecutar.

OCTAVO.- Cualquiera de las partes contratantes podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito con seis meses de anticipación.

El presente Convenio es firmado en inglés y castellano, en dos originales de cada idioma, todos con igual valor, en representación del Gobierno del Perú, por el Comandante C.A.P. Dn. Alejandro Gamboa, Director General de Aerofotografía, designado por Resolución Suprema número setecientos setentisiete, de treintiuno de Octubre de mil novecientos cuarentisiete; y por el Mayor George B. Stevens, del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos, debidamente autorizado por el Gobierno de los Estados Unidos de América, en su representación.

El presente Convenio será perfeccionado mediante cambio de notas diplomáticas.

Hecho y firmado en Lima, a los seis dias del mes de Noviembre de mil novecientos cuarentisiete.



Fdo. Alejandro Gamboa

[Handwritten signature of Alejandro Gamboa]

Fdo. George B. Stevens

CERTIFICO: Que el presente Convenio es copia fiel del original.



[Handwritten signature of George B. Stevens]